

RESOLUCION N° 493/2020
CRESPO (E.R.), 10 de Diciembre de 2020

VISTO:

La resolución N° 289/2020 de fecha 11 de Agosto de 2020 y la Ordenanza N° 34/16 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dictó el Decreto N° 530/15, mediante el cual se autorizó la adjudicación y venta -Ad Referéndum del Concejo Deliberante- de terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana N° 440, Partida Provincial N° 253.359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Gregorutti Jorge Adrián, D.N.I N° 31.788.531 y la Sra. Diederle Lucia Noemí, D.N.I N° 18.007.708, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en calle Parque Nacional El Palmar N° 275, Registro N° 14.031, Parcela N° 12, Manzana N° 591.

Que el costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de dos años desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que habiendo transcurrido 5 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, la dirección de planeamiento y obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono

Que en fecha 11 de agosto de 2020, mediante la Resolución N° 289/2020 se procedió a la rescisión del contrato de adjudicación suscripto entre la Municipalidad y Gregorutti Jorge Adrián y Diederle Lucia Noemí.

Que la Ordenanza N° 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá *“(...) recuperar la posesión del lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.”*

Que a la fecha llevan abonados un total de 59 cuotas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67) cada una, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 53/100 (\$ 48.183,53).

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en concepto de: a) TASA DE OBRAS SANITARIAS, por la suma de Pesos Cuatrocientos Veintidós con 93/100 (\$ 422,93) correspondiente a B 6º de 2019 y B4º de 2020; b) TASA GENERAL INMOBILIARIA Registro N° 14.031, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco con 20/100 (\$ 645,20) correspondiente al B 6º del 2018 y desde el B 3º del año 2020.

Que corresponde la devolución de las cuotas abonadas por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 53/100 (\$ 48.183,53). Asimismo, teniendo en cuenta que los adjudicatarios poseen una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Un Mil Sesenta y Ocho con 13/100 (\$ 1.068,13) debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor de los Sres. Gregorutti Jorge Adrián y Diederle Lucia Noemí, de un total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Quince con 40/100 (\$ 47.115,40).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago al Sr. Gregorutti Jorge Adrián, D.N.I N° 31.788.531, de la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 53/100 (\$ 48.183,53) en concepto de pago único, total y definitivo, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16 modificado por Ordenanza N° 44/18.

Art.2º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Sr. Gregorutti Jorge Adrián, D.N.I N° 31.788.531 y la Sra. Diederle Lucia Noemí, D.N.I N° 18.007.708 mantienen con este municipio en concepto de, B 6º del 2018 y desde el B 3º del año 2020 y Tasa de Obras Sanitarias B4º, 5º y 6º de 2019 y B3º y 5º de 2020, hasta alcanzar la suma de Pesos Un Mil Sesenta y Ocho con 13/100 (\$ 1.068,13).

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Tesorería, a Contaduría, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.5º.- Notifíquese con copia de la presente al Sr. Gregorutti Jorge Adrián, D.N.I N° 31.788.531 y la Sra. Diederle Lucia Noemí, D.N.I N° 18.007.708.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.